

parte, los oferentes se han comprometido a no desistir de su Oferta modificada en caso de que existan ofertas competidoras que no sean en metálico en su totalidad.

(iii) «Cintra» y «Autopista Toronto» se comprometieron a que, tan pronto como se produzca la liquidación de la Oferta modificada, cursarán instrucciones a sus representantes en el Consejo de Administración de «Europistas» para que, en tanto no sean sustituidos por los consejeros designados por los oferentes, actúen y emitan su voto de tal manera que se preserve en todo momento los intereses de los oferentes, en el marco de las prácticas de Gobierno Corporativo comúnmente aceptadas y de acuerdo con el interés social, así como a que los citados consejeros ajusten su modo de actuación en el Consejo de Administración de «Europistas» a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto 1197/1991 y a no ejecutar la ampliación de capital liberada señalada en el apartado II.2 del Folleto, conforme dicho apartado se redacta en virtud del Suplemento, hasta la liquidación de la Oferta modificada.

El Acuerdo y su clausulado no implican, ni implicarán en el futuro, un trato discriminatorio entre «Cintra», su accionista de control, las sociedades de su grupo y los restantes accionistas de «Europistas», y del Acuerdo y de su clausulado no se deriva ninguna contraprestación adicional o distinta al precio de la presente Oferta Modificada a favor de «Cintra» como firmante del Acuerdo o su accionista de control o sociedades de su grupo.

No existen otros acuerdos o pactos de cualquier naturaleza, verbales o escritos, entre los oferentes, «GIC», las sociedades de su grupo, sus accionistas o administradores, y «Cintra», su accionista de control o sociedades de su grupo distintos de los señalados.

A la fecha del Suplemento, los oferentes, «GIC», las sociedades de su grupo y sus accionistas o administradores no han suscrito acuerdo alguno con ningún otro accionista de «Europistas» ni tienen constancia de que otros accionistas de «Europistas», distintos de «Cintra» y «Autopista Toronto» tengan intención de aceptar la Oferta.

Capítulo II. Elementos objetivos de la oferta.

i) Contraprestación ofrecida por los valores: Los Oferentes ofrecen a los accionistas de «Europistas» la cantidad de 690.464.808,90 euros, (5,13 euros) por cada acción.

ii) Ajustes a la contraprestación: La Oferta se extiende al 100% del capital social de «Europistas». En este sentido, en el supuesto de que se emitan y asignen durante el periodo de aceptación las 8.972.902 nuevas acciones de «Europistas», la Oferta se entenderá extendida a tales acciones nuevas, pero el precio ofertado por acción se ajustará, de modo que el coste conjunto de las 143.566.432 acciones (que continuarán representando el 100% del capital social de «Europistas») continúe siendo de 690.464.808,90 euros (toda vez que, al tratarse de acciones liberadas el valor de «Europistas» no ha cambiado), y el precio resultante por acción tras el ajuste será de 4,81 euros.

iii) Número mínimo de acciones a cuya adquisición queda condicionada la efectividad de la Oferta: La efectividad de la Oferta se condiciona a la adquisición de un 27% del capital social de «Europistas» que, conforme al número actual de acciones, corresponde a 36.340.254 acciones de «Europistas».

iv) Garantías constituidas por los Oferentes para la liquidación de la Oferta: Los Oferentes han presentado dos avales emitidos por «Banco Español de Crédito, Sociedad Anónima» complementarios a los ya presentados el pasado 22 de junio ante la CNMV garantizando un total de 690.464.808,90 euros, equivalente a la contraprestación ofrecida por el conjunto de los valores a los que se extiende la Oferta.

v) Financiación de la Oferta: La mejora de la Oferta se ha efectuado exclusivamente con cargo a la aportación de fondos propios por parte de la matriz del grupo («GIC»). En el caso de que la Oferta fuera aceptada por la totalidad de los valores a los que se dirige, los oferentes vendrían obligados a realizar un desembolso máximo de 690.464.808,90 euros, a lo que habría que añadir el importe de los gastos necesarios en relación con la Oferta.

Los oferentes tienen previsto financiar estos importes de la siguiente manera: (i) 400.000.000 de euros mediante financiación bancaria y (ii) 290.464.808,90 de euros mediante la aportación de fondos propios por parte de la matriz del grupo («GIC») que a su vez será financiada mediante un crédito bancario.

Los principales términos y condiciones de la financiación de la Oferta se describen con detalle en el apartado II.6 del Folleto conforme queda redactado en virtud del Suplemento.

Capítulo III. Elementos formales de la oferta.

Adicionalmente a lo previsto en el apartado II.2.1 del Folleto, se hace constar que, salvo que exista declaración expresa en contrario sujeta a los mismos requisitos establecidos para la aceptación de la Oferta inicial, se entenderá que los destinatarios de la Oferta inicial que la hubieran aceptado con anterioridad, se adhieren a la presente Oferta modificada.

Capítulo IV. Otras informaciones.

Los oferentes hacen constar que siguen vigentes la totalidad de las manifestaciones e intenciones expresadas en el Capítulo IV del Folleto, la cuales quedan reiteradas en virtud del Suplemento.

Sin perjuicio de lo anterior y, en relación con el Acuerdo suscrito con «Cintra» y «Autopista Toronto» descrito anteriormente respecto a la ampliación de capital liberada acordada por «Europistas», los oferentes manifiestan su intención de que se ejecute la citada ampliación una vez liquidada la Oferta Modificada.

Madrid, 2 de agosto de 2006.—Bendía, Sociedad Anónima», P. P. Antonio Portela Álvarez.—«Isolux Wat Ingeniería, Sociedad Limitada», P. P. Antonio Portela Álvarez.—48.635.

JEMECÓN, S. A.

(Sociedad parcialmente escindida)

JEMECÓN OBRA PÚBLICA, S. L. (Sociedad beneficiaria de nueva creación)

Anuncio de escisión

La Junta general extraordinaria y universal de socios de «Jemecón, S. A.», celebrada el día 23 de julio de 2006, acordó por unanimidad, la escisión parcial de la misma, mediante la integración y traspaso en bloque de una unidad económica escindida, en el patrimonio de la beneficiaria de nueva creación «Jemecón Obras Públicas, S. L.». La escisión se acordó sobre la base del proyecto de escisión suscrito por el Administrador de la sociedad de fecha 1 de julio de 2006, y depositado en el Registro Mercantil de Madrid el 17 de julio de 2006.

Al no haberse publicado convocatoria de la Junta por haberse aprobado la escisión parcial por la Junta universal de accionistas de «Jemecón, S. A.», se hace constar el derecho de los socios, obligacionistas o titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del Balance de escisión, igualmente se hace constar el derecho de oposición de los acreedores de la sociedad escindida en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 25 de julio de 2006.—Administrador único, Jesús Vicente Rodríguez Madredejos González de la Higuera.—47.304. 2.ª 4-8-2006

JOSÉ ALBERTO MÁRQUEZ YÁÑEZ

Declaración de insolvencia

Doña Almudena Botella García-Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 827/02, ejecución 2/2003 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mohamed Akdi, contra don José Alberto Márquez Yáñez, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 17-7-06, cuyo apartado a) de la parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente:

a) Declarar al ejecutado, en situación de insolvencia total por importe de 1.556,63 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 17 de julio de 2006.—Almudena Botella García Lastra, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Madrid.—46.862.

JOSÉ RAMÓN CAPELASTEGUI URIBARRI

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 68/06 seguido en este juzgado de lo Social número tres de Gijón, seguido contra el deudor «José Ramón Capelastegui Uribarri» se ha dictado con fecha 26 de mayo de 2006 Auto por el que se declara la situación de insolvencia, que se entenderá a todos los efectos como provisional, del referido deudor por importe de 1918,22 euros.

Gijón, 12 de julio de 2006.—María del Pilar Prieto Blanco, Secretaria Judicial del Juzgado Social número tres de Gijón.—46.337.

LAYETANA TERRASSA CONFERENCE CENTRE, SOCIEDAD LIMITADA (Sociedad absorbida)

LAYETANA INMUEBLES, SOCIEDAD LIMITADA Unipersonal (Sociedad absorbente)

Fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que el titular de los derechos políticos de la totalidad de las participaciones sociales representativas del capital social de «Layetana Inmuebles, Sociedad Limitada, Unipersonal», y la Junta general de socios de «Layetana Terrassa Conference Centre, Sociedad Limitada», respectivamente, decidieron y acordaron por unanimidad, en fecha de 2 de junio de 2006, aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción de «Layetana Terrassa Conference Centre, Sociedad Limitada», por parte de «Layetana Inmuebles, Sociedad Limitada, Unipersonal», con la disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y el traspaso en bloque de todo su patrimonio social a favor de la sociedad absorbente.

Como consecuencia, Layetana Inmuebles, Sociedad Limitada Unipersonal, aumenta su capital social en la cifra de diecinueve mil ochocientos cuarenta y tres euros (19.843 euros), mediante la emisión de 19.843 nuevas participaciones sociales, con una prima de ascunción conjunta de once millones ciento cincuenta mil quinientos setenta y cinco euros con cuarenta y dos céntimos (11.150.575,42 euros).

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión descrita a obtener el texto íntegro de las decisiones y acuerdos adoptados, así como los balances de fusión. Del mismo modo, se deja pública constancia del derecho de los acreedores a oponerse a las citadas operaciones en el plazo y en los términos previstos en el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 24 de julio de 2006.—Don Santiago Mercadé Vila, representante persona física de Layetana Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, Administrador único de Layetana Inmuebles, Sociedad Limitada, Unipersonal.—Don Alfredo Lafitte Orti, representante persona física de Layetana Desarrollos Inmobiliarios, Sociedad Limitada, Administrador Único de Layetana Terrassa Conference Centre, Sociedad Limitada.—47.486. 3.ª 4-8-2006